

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR [REDACTED] Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRA Representante Legal: [REDACTED] C.C. No. [REDACTED] CONFORMADO POR: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER C.C. No. 98.398.802
NIT.	901.399.388-3
OBJETO	LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.
PLAZO INICIAL	CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
SOLICITUD MODIFICACION No. 01: PRORROGA AL PLAZO ETAPA II	Prórroga por el término de 45 días A LA ETAPA II
VALOR INICIAL	TRES MIL OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.080.174.916), incluido el AIU costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
SOLICITUD MODIFICACION No. 01: ADICION AL VALOR INICIAL	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$269.229.015).

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR [REDACTED] Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación del 7 de julio de 2021, enviada por correo electrónico a la Interventoría BERAKAH INGENIERIA SAS, el contratista CONSORCIO INFRA reitera lo solicitado en el oficio del 9 de abril de 2021 en relación a la necesidad de una adición en valor y en tiempo y realiza el debido análisis técnico de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acta de Comité Fiduciario No. 15 de Sesión Virtual de fecha 19 de julio de 2021.
2. Que mediante correo electrónico del 6 de enero de 2021 y oficio CCC-FINDETER-2020-057 del 5 de enero de 2021, el Representante Legal de Berakah Ingeniería S.A.S. aprobó el acta de mayores y menores cantidades según las áreas de los planos del esquema básico aprobado. Mediante oficio CCC-FINDETER-2020-058 del 5 de enero de 2021, radicado vía correo electrónico, la interventoría certificó que se evidenció unas mayores y menores cantidades de obra a ejecutar determinando que para la ejecución de la Etapa II se requería un valor de proyección adicional de \$ 226.990.889.96, una vez revisadas las áreas de los planos del esquema básico aprobado.
3. En correo electrónico del 19 de enero de 2021, la interventoría radicó un alcance al oficio CCC-FINDETER-2020-069 del 18 de enero de 2021, en donde indicó que con el anteproyecto arquitectónico aprobado, se cuenta con una mejor aproximación de las menores y mayores cantidades, dado que las cantidades presentadas fueron contempladas como una proyección y estaban sujetas a cambio puesto que fueron realizados sobre los esquemas básicos, por tanto con el anteproyecto arquitectónico se tiene una mejor aproximación de las menores y mayores cantidades razón por la cual se ajusta con un valor adicional de \$ 173.559.701,22.
4. El 11 de marzo de 2021 mediante correo electrónico, la interventoría radicó oficio CCC-FINDETER-2020-140 del 11 de marzo de 2021, en donde manifestó que considera viable la solicitud realizada por el contratista de obra de adicionar el contrato por un valor de \$ 285.089.408 y además la prórroga de 60 días para realizar la mayor cantidad de demolición y la construcción de las zonas de circulación. Adicionalmente el mismo día radicó el oficio CCC-FINDETER-2020-140 del 11 de marzo de 2021, en donde manifestó que en caso de que la solicitud de prórroga y adición sea aceptada al contratista, sería necesario prorrogar la interventoría por el mismo tiempo y con un valor adicional de \$ 45.818.181,88 para cubrir los mayores costos de la permanencia de la interventoría en la obra.
5. Que el día 17 de marzo de 2021 radicó el oficio CCC-FINDETER-2020-144 del 16 de marzo de 2021 dando un alcance al comunicado CCCFINDETER-2020-140 del 11 de marzo de 2021 remitido por la Interventoría el día 12 de marzo de 2021, tomando como base la aclaración al plazo presentado por el contratista, el cual fue recibido el día 16 de marzo de 2021, razón por la cual; la Interventoría ratificó que considera viable la solicitud hecha por el contratista de adición y prórroga, por un valor de \$ 285.089.408 y sesenta (60) días calendario (Dos meses) para la ejecución de la etapa II. Una vez desarrollado el comité técnico extraordinario el día 19 de marzo de 2021 con participación del contratista, la interventoría y la supervisión, en el cual con ocasión de las revisiones y análisis realizados el contratista presentó un ajuste a la solicitud de prórroga a un mínimo de 45 días, la interventoría

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR [REDACTED] PALACIOS Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER.

consideró viable la solicitud ajustada a 45 días calendario para la ejecución de la etapa II y lo comunicó mediante oficio CCC-FINDETER-2020-149 del 31 de marzo de 2021.

6. Que la interventoría conceptuó favorablemente a la adición de las actividades de circulación cubierta abierta (261.75 m²), el área libre: zonas duras (15.98 m²), el cerramiento perimetral (52.52 ml) y la demolición (514 m²) en un valor de \$ 269.229.015 y en consecuencia a una prórroga del contrato de 45 días calendario, requerida para la ejecución de estas actividades.
7. Que teniendo en cuenta el resultado de la fase 1 de los contratos de obra e interventoría, documentados por el contratista y la interventoría, Findeter en el marco de la asistencia técnica que presta para la ejecución del proyecto objeto de los contratos No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) y No. 3-1-92756±I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020), para las adiciones solicitadas en este concepto presentó una solicitud de no objeción al Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo.
8. Que el Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo, mediante comunicación del 13 de julio de 2021, emitió no objeción a la solicitud de adición realizada para los contratos de obra e interventoría del proyecto, al no modificar el valor total asignado en dólares para el proyecto.
9. Que la interventoría y la supervisión encuentran que las explicaciones presentadas por el contratista de obra tienen justificación, y recomienda solicitar al comité que de acuerdo con el concepto de interventoría de fecha 9 de julio de 2021 bajo el comunicado CCC-FINDETER-2020-190, adicionar en Doscientos sesenta y nueve millones doscientos veintinueve mil quince pesos m/cte (\$269.229.015) con cargo a recursos del convenio No. 025 de 2019 y prorrogar en cuarenta y cinco (45) días calendario el contrato 3-1- 92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020).
10. Que mediante Comité Fiduciario No. 05 en Sesión Virtual de fecha 19 de julio de 2021, aprobó Adición por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$269.229.015) y prórroga por el término de 45 días A LA ETAPA II del contrato de obra No. 3- 1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020).
11. Que la CLÁUSULA VIGESIMANOVENA- MODIFICACIONES CONTRACTUALES establece: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR [REDACTED] Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER.

Previas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“El plazo de ejecución del contrato es de CATORCE (14) meses y CUARENTA Y CINCO (45) días, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, según lo establecido en los documentos y plazos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-DAPREII-O-032-2020, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las Etapas:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<i>ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	<i>Cinco (5) meses *</i>	<i>Catorce (14) meses y cuarenta y cinco (45) días.</i>
<i>ETAPA II: Construcción y puesta en funcionamiento.</i>	<i>Nueve (9) meses y cuarenta cinco (45) días.</i>	

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada etapa. El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la INTERVENTORÍA según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, mayores cantidades ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

**Dentro del plazo estipulado para la Etapa I, el CONTRATISTA, será el responsable del trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables al proyecto. Por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento, esta situación es aceptada por el CONTRATISTA con la presentación de la propuesta y con la suscripción del presente contrato. De igual manera, deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la Etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el Anexo Técnico y programa arquitectónico.*

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR [REDACTED] Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- *Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.*
- *Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.*

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría.”

SEGUNDA: Se procede a MODIFICAR la cláusula TERCERA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.349.403.931), incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica después de la corrección aritmética, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-DAPREII-O-032-2020.

El cual se desglosa de acuerdo a lo siguiente:

ETAPA I. ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS: *La suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.609.695).*

ETAPA II. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: *la suma de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.185.794.236)*

El valor del contrato se pacta por:

- **Precio global Fijo:** *Corresponde a la remuneración de una suma fija, la cual incluye todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra como vinculación de personal, subcontratos, materiales, entre otros. Por consiguiente, no se reconocen mayores cantidades de obra u obras*

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR [REDACTED] Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER.

adicionales necesarias que no hayan sido previstas, y que se encuentren dentro del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes."

TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CUARTA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020), que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 09 días del mes de agosto de 2021.

EL CONTRATANTE



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA
Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE

EL CONTRATISTA



Representante Legal
CONSORCIO INFRA